

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE GRADO

(Aprobado por el Consejo de Gobierno del 18 de octubre de 2007)

La nueva normativa sobre la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) de nuestras titulaciones de Grado, que previsiblemente entrará en vigor al inicio del curso académico 2007-2008, requiere un nuevo procedimiento en orden a regular las propuestas de nuevas titulaciones que la Universidad habrá de someter al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma para la verificación y autorización correspondientes.

En el Anexo I del Borrador de Real Decreto por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (26 de junio de 2007) se indica que, en la Memoria que habrá de acompañar la solicitud de Títulos Oficiales, se describirán “los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios. Éstos pueden haber sido con profesionales, estudiantes u otros colectivos” (punto 2.3 de dicha Memoria).

En tal sentido, y dado que en algunos casos es previsible y deseable que se conformen titulaciones mixtas o combinadas tales como “Derecho y Administración de Empresas”, “Turismo y Lenguas Modernas”, “Química y Medio Ambiente”, etc., que trascienden el ámbito y las competencias de una Facultad o Centro, no parece operativo que sea exclusivamente cada Junta de Centro la que elabore y apruebe propuestas de nuevos estudios, pues éstos abarcarán ámbitos disciplinarios superiores a los propios de cada centro. Por ello el procedimiento ha de contemplar otros mecanismos de consulta, entre los que no pueden faltar los externos. A tal fin, la UAH tiene ya establecido un Comité Externo de Expertos Europeos que, en el marco del Convenio suscrito con la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria (Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 2007), ha colaborado en la elaboración del Modelo Educativo de la Universidad de Alcalá (Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007), y en la puesta en marcha de iniciativas conducentes a favorecer la movilidad del profesorado y responsables de las adaptaciones de titulaciones en el EEES, así como en la elaboración de una guía para dicha adaptación.

El procedimiento que se aplicará para la elaboración de las titulaciones de Grado es el que se describe a continuación, salvo que en el proceso de desarrollo del Real Decreto se presenten elementos nuevos que aconsejen al Consejo de Gobierno los oportunos cambios:

I.- Elaboración del Listado de Titulaciones de la UAH

1. Una vez oídos los Departamentos y la Junta de Decanos y Directores de Escuela –que previamente habrán consultado con sus respectivas Juntas de Centro-, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado, con el asesoramiento de la Cátedra UNESCO y del comité externo de expertos, elaborará un primer borrador de listado de titulaciones para su implantación por parte de la UAH.

2. Este borrador de listado contemplará en la medida de lo posible, y en función de los recursos humanos y materiales disponibles, titulaciones de estudios combinados o mixtos, como los señalados más arriba, que serán impartidas bien en el marco de un centro, o bien de varios centros preferiblemente ubicados en un mismo campus. También atenderá a que tal propuesta incorpore diversas titulaciones que guarden afinidad académica y profesional entre sí, de modo que, en sus Planes de Estudios, puedan compartir un elevado porcentaje de créditos comunes, a fin de diversificar la oferta y optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.
3. El borrador del listado de titulaciones de la UAH, emanado de la Comisión de Planificación Académica y Profesorado, será remitido a las Juntas de Centro que, por afinidad académica y profesional, puedan entender mejor de las titulaciones propuestas, a fin de recabar su opinión. Las Juntas de Centro remitirán sus sugerencias y propuestas de cambio a la Comisión de Planificación Académica y Profesorado en el plazo que se establezca, con el fin de que puedan ser estudiadas por dicha Comisión, la cual podrá recabar cuantas aclaraciones e informes considere necesarios. En todo caso, las propuestas de incorporación de nuevas titulaciones de Grado al listado de titulaciones de la UAH habrán de venir avaladas por una breve memoria, en la que se analice la viabilidad académica de los estudios propuestos; su presencia en otras universidades, fundamentalmente europeas; y la disponibilidad de recursos humanos y materiales para su implantación.
4. Tras analizar las observaciones y propuestas de las correspondientes Juntas de Centro, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado elevará una Propuesta al Consejo de Gobierno, para su debate y aprobación.

II. Elaboración de los Planes de Estudio

1. Tras la aprobación del listado de titulaciones por el Consejo de Gobierno, y una vez oídos los Departamentos así como la Junta de Decanos y Directores de Escuela, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado definirá para cada una de las titulaciones contenidas en dicho listado el contenido de los 60 créditos de formación básica inicial, según viene establecido en el Real Decreto correspondiente, teniendo en cuenta asimismo las orientaciones contenidas en el Modelo Educativo de la Universidad de Alcalá.
2. La Comisión de Planificación Académica y Profesorado solicitará a continuación de cada una de las Juntas de Facultad o Escuela que procedan a la elaboración de un Borrador de los Planes de Estudio que vayan a impartirse en el centro, de acuerdo con las directrices del Real Decreto y las instrucciones generales contenidas en el apartado IV de este documento. Para ello, la Junta de Centro podrá constituir una Comisión de Planes de Estudios, cuya propuesta final habrá de ser refrendada por la mayoría simple de los miembros de la Junta. Se procurará, siempre que sea posible, que en esta Comisión estén representados profesores y estudiantes.

3. Sin menoscabo de la secuenciación cronológica descrita en los apartados anteriores, podrán también constituirse en cada centro las Comisiones de Planes de Estudios que se juzguen oportunas antes de la aprobación del listado de titulaciones por parte del Consejo de Gobierno, con el fin de agilizar el desarrollo de los trabajos y debates en cada uno de los centros.
4. En los casos que se estime oportuno, atendiendo siempre a la naturaleza de los estudios propuestos y a su posible implantación en más de un centro, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado podrá proponer la creación de una Comisión Mixta, que será la encargada de proceder a la elaboración del Borrador del Plan de Estudios. Las Comisiones Mixtas estarán integradas por delegados nombrados por las Juntas de Centro que estén directamente relacionadas con la titulación, en la proporción que determine la Comisión de Planificación Académica y Profesorado. El Borrador del Plan de Estudios elaborado por la Comisión Mixta habrá de ser refrendado por la mayoría simple de los miembros de las correspondientes Juntas de Centro, reunidos al efecto en sesión conjunta.
5. Para la elaboración de los Borradores de los Planes de Estudio, las Juntas de Centro y las Comisiones, en su caso, habrán de ajustarse a lo previsto en el Real Decreto y en las demás disposiciones normativas que sean de aplicación, así como a las instrucciones que emanen de la Comisión de Planificación Académica y Profesorado. En particular, siempre que resulte posible, las Comisiones y Juntas de Centro tomarán en consideración otros Planes de Estudios similares que se impartan en universidades de prestigio, fundamentalmente en el ámbito europeo, haciendo constar esta circunstancia en la documentación que eleven a la Comisión de Planificación Académica y Profesorado.
6. Una vez recibido el borrador por la Comisión de Planificación Académica y Profesorado, y tras consultar al Comité Externo de Expertos Europeos, se elaborará una Propuesta de Plan de Estudios para cada una de las titulaciones, siguiendo las directrices establecidas en el Real Decreto y especialmente en sus Anexos I y III. Durante el proceso de elaboración de los Planes de Estudios por parte de la Comisión de Planificación Académica y Profesorado, se solicitarán los informes y asesoramientos técnicos pertinentes que se estimen oportunos de las Comisiones que se hayan constituido a tal fin en los diversos centros de la UAH, así como los informes externos que procedan.
7. Las Propuestas de Plan de Estudios de cada titulación serán sometidas a consulta a las Juntas de Centro antes de ser elevadas al Consejo de Gobierno para su discusión y aprobación definitiva antes de su remisión al Consejo de Universidades.

III.- Asistencia para la elaboración del listado y de los Planes de Estudios

1. A lo largo de todo el procedimiento, tanto las Juntas de Centro como la Comisión de Planificación Académica y Profesorado podrán recabar, cuando lo

estimen oportuno, asesoramiento interno y externo, que se hará constar debidamente en la documentación a que dé lugar la elaboración de los respectivos Planes de Estudio, a fin de dar cumplimiento a lo establecido al respecto en el Real Decreto.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado incorporará a sus sesiones de trabajo a un representante de la titulación objeto de estudio en esa sesión.
3. Según viene recogido en el Convenio firmado entre la Universidad de Alcalá y la Cátedra UNESCO, a principios del curso 2007-2008 se pondrá en marcha el programa de movilidad de los responsables de la adaptación de las titulaciones, con el fin de que en los primeros meses del curso acudan a los centros de referencia europeos que se identifiquen como más idóneos para recoger experiencias e información sobre la adaptación de las respectivas titulaciones. Las Juntas de Centro, así como la Comisión de Planificación Académica y Profesorado, contarán con el asesoramiento de estos profesores y les consultarán al objeto de que puedan aportar sus conocimientos y experiencias en el proceso de elaboración de los nuevos Planes de Estudios.

IV. Instrucciones generales sobre la organización de las enseñanzas en los Planes de Estudios de Grado*

1. Las asignaturas o módulos que constituirán los Planes de Estudios de las titulaciones de Grado serán de los siguientes tipos:
 - a) de formación básica;
 - b) obligatorias;
 - c) optativas;
 - d) prácticas externas; y
 - e) trabajo fin de Grado.

La duración en créditos ECTS de las asignaturas de los tres primeros tipos podrá ser alguna de las siguientes:

- 1) asignaturas de duración cuatrimestral de 6, 7,5, 8 ó 10 créditos ECTS;
 - 2) asignaturas de duración anual de 12, 15, 16 ó 20 créditos ECTS.
2. Al objeto de programar las asignaturas o módulos docentes, se considerarán los siguientes parámetros:
 - a) cada curso académico de 60 créditos ECTS equivale aproximadamente a 1.500 horas de trabajo del alumno en dedicación a tiempo completo, a razón de 25 horas de trabajo por crédito y unas 40 horas de trabajo a la semana;
 - b) la duración de las actividades lectivas y períodos de exámenes del curso académico, que se distribuye en dos cuatrimestres, es de 38 semanas.

* Estas instrucciones son de aplicación a las titulaciones de Grado de 240 créditos. Para aquellos estudios de Grado que, debido a directrices europeas, tienen una duración superior (como Medicina, Farmacia, etc.), se realizará una adaptación posterior de estas instrucciones.

Cada uno de los cuatrimestres tendrá una duración de 15 semanas de clases, y será seguido por un periodo de tres semanas para exámenes finales. Se añaden dos semanas más para exámenes extraordinarios (bien en septiembre, o en julio, si se decidiera un cambio en el calendario escolar);

- c) de conformidad con las recomendaciones europeas, el número de horas de clase presencial no podrá superar un tercio de la totalidad de horas de los créditos de una asignatura o módulo docente, por lo que las horas de clases presenciales que se programen por cada crédito ECTS no podrán superar en ningún caso el número de 8.
3. Al menos el 80% de los 60 créditos de formación básica inicial se programarán en el primer año y consistirán en asignaturas o módulos de formación básica, tal como viene establecido en el Real Decreto.
 4. Los 60 créditos del segundo año consistirán preferiblemente en asignaturas o módulos de carácter obligatorio, distribuidos a razón de 30 créditos ECTS en cada cuatrimestre.
 5. Todas las titulaciones de Grado de la UAH ofrecerán obligatoriamente en su Plan de Estudios un periodo de prácticas externas con un mínimo de 15 créditos ECTS. Estos periodos de prácticas externas tendrán carácter obligatorio u optativo para los estudiantes, pero habrán de programarse, en todo caso, en el Plan de Estudios durante el tercer o cuarto año, siempre que dicha programación no impida o perjudique los programas de movilidad a los que puedan acogerse los estudiantes.
 6. El Trabajo Fin de Grado tendrá una duración de entre 12 y 30 créditos ECTS y su realización se programará en el segundo cuatrimestre del cuarto año de la titulación. La realización del Trabajo Fin de Grado podrá llevarse a cabo en la propia Universidad o en empresas o instituciones externas, incluidas otras instituciones de enseñanza superior españolas o extranjeras a las que los estudiantes se desplacen dentro de algún programa de movilidad.
 7. Con el objeto de fomentar y facilitar la movilidad de los estudiantes de la UAH a centros nacionales o extranjeros, todas las titulaciones incluirán en su Plan de Estudios un mínimo de 30 y un máximo de 60 créditos ECTS de asignaturas o módulos optativos, que se asignarán a cualquiera de los dos cuatrimestres del tercer o cuarto año. Estas asignaturas o módulos optativos podrán dar lugar a itinerarios o especialidades conformadoras de una titulación, y en el Plan de Estudios habrán de recogerse los procedimientos de reconocimiento académico de créditos de materias afines que los estudiantes hayan podido cursar en otras universidades nacionales o extranjeras.
 8. Los estudiantes podrán solicitar el reconocimiento académico de un máximo de 6 créditos que prevé la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En tal caso esos 6 créditos se transferirán y reconocerán en su expediente académico como equivalentes a los 6 créditos de un módulo o asignatura de carácter optativo.

9. En la formulación cronológica del Plan de Estudios se ofrecerán dos versiones: una para estudiantes a tiempo completo en cuatro años (a razón de 60 créditos por año), y otra para estudiantes a tiempo parcial en 6 u 8 años (a razón de 40 o 30 créditos anuales respectivamente). En este último caso, en la programación del Plan de Estudios se buscarán los mecanismos que permitan distribuir equilibradamente las asignaturas en cada cuatrimestre para facilitar el aprendizaje y progreso del alumno.

V. Desarrollo normativo

1. Corresponderá a la Comisión de Planificación Académica y Profesorado dictar las disposiciones necesarias para el efectivo desarrollo y aplicación de este Procedimiento General.
2. Este Procedimiento General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.